

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2431

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a, No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdeés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE MINAS

Resolución número 15, de 2 de Septiembre de 1916, por la cual se admite el denuncia de una mina de agua medicinal. 6401

TRIBUTAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 374 de 1916, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Ayarza, correspondiente al mes de Febrero de 1916. 6401

Auto número 375 de 1915, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Alberto Salviaterra, correspondiente al mes de Junio de 1915. 6401

Auto número 376 de 1916, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Antonio J. Izaza, correspondiente al mes de Enero de 1912. 6401

Auto número 377 de 1916, de 7 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Marzo de 1915. Responsable el señor Rubén Córdoba. 6401

Auto número 378 de 1916, de 7 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Septiembre de 1915, y de la cual es responsable el señor Fermín Meriñes. 6401

Auto número 379 de 1916, de 7 de Septiembre, por el cual se imparte aprobación provisional a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Septiembre de 1914. Responsable el señor Lázaro Aguilar. 6401

Auto número 380 de 1916, de 8 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor José del C. de León H., correspondiente al mes de Diciembre de 1915. 6401

Auto número 381 de 1916, de 8 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Ayarza A., correspondiente al mes de Marzo de 1916. 6401

Auto número 382 de 1916, de 9 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Cefi, señor Felipe Villarreal, correspondiente al mes de Julio de 1916. 6401

Auto número 383 de 1916, de 9 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Antonio J. Jaén, correspondiente al mes de Febrero del año de 1912. 6401

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos..... 6402

Anos oficiales..... 6402

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 31 de Agosto de 1916.

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta el señor Elfrán Esquivel en telegrama fechado el día 29 del presente mes para separarse del cargo de Escribiente en la Jefatura de la Séptima Sección de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 104

recaída a una solicitud del señor Juan Yanes

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, 10 de Septiembre de 1916.

Solicita el señor Juan Yanes, que se le reincorpore en el Cuerpo de Policía Nacional, con el grado de Subteniente que desempeñaba en la Sección Primera, del cual fue suspendido por Resolución ejecutiva número 79 de 29 de Junio próximo pasado que lo condenó a sufrir la pena de dos meses de suspensión del servicio de policía por varias faltas cometidas con un particular en el barrio del Chorrillo de esta ciudad.

Como el tiempo por el cual fue suspendido el Subteniente en referencia, ha vencido.

SE RESUELVE:

Reincorpórase al señor Juan Yanes, en el Cuerpo de Policía Nacional con el grado de Subteniente que venía desempeñando en la Sección Primera.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 105

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 2 de Septiembre de 1916.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor José del C. Pino G. del cargo de Escribiente de la Sexta Sección de la Policía Nacional, para el cual había sido nombrado.

8400

GACETA OFICIAL

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 105-BIS

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105 bis. Panamá, 4 de Septiembre de 1916.

Vista la solicitud que hace el señor Calixto D. Esparragoza para separarse por el término de diez (10) días reemplazables del cargo de Secretario de la Comandancia de la Policía Nacional y teniendo en cuenta las justas razones que aduce.

SE RESUELVE:

Concedese licencia de diez días reemplazables y con sueldo, al señor Calixto D. Esparragoza, para separarse del puesto de Secretario de la Comandancia de la Policía Nacional, que viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 106

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106. Panamá, 6 de Septiembre de 1916.

Concedese al señor Gabriel Camacho licencia por quince (15) días que solicita para separarse del cargo de Jardinerero del Gobierno en el Crematorio viejo, que viene desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 106 BIS

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106 Bis. Panamá, 12 de Septiembre de 1916.

Concedese la licencia que solicita por conducto regular el Capitán Vicente O. Castaño, para separarse por el término de diez (10) días de la Jefatura de la Tercera Sección de la Policía Nacional, y de la cual hará uso a partir del 23 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 107

recabada a una consulta del señor Raúl Ponce de G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, 14 de Septiembre de 1916.

En escrito fechado el 28 de Agosto próximo pasado, consultó a este

Despacho el señor Raúl Ponce de G. si en su carácter de escribiente ayudante del Habilitado de la Séptima Sección de la Policía Nacional, y encargado del manejo de la Habilitación en virtud de renuncia aceptada al señor Samuel Álvarez, empleado titular, podrá él cobrar el sueldo de Habilitado durante 24 días que estuvo desempeñando ese cargo.

Como la Ley establece que los empleados de manejo son responsables del cargo que aceptan mediante fianza que legalmente otorgan para responder con ella en caso de que no cumplan con el buen manejo del Tesoro que se les confía, lo cual les abre la responsabilidad directa, y aun cuando por renuncia aceptada del cargo, no por este hecho, dejan de ser responsables de él hasta el día en que formalmente hagan entrega a la persona nombrada para su reemplazo. En el presente caso el señor Ponce, es empleado de la Habilitación a que se hace referencia con derecho a desempeñar el cargo de Habilitado en caso de que éste se lo confía, todo lo cual hace bajo la responsabilidad del empleado titular.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Díjase al señor Raúl Ponce de G. que es al Habilitado titular a quien corresponde cobrar el sueldo en tal carácter, si a ello tiene derecho.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 108

por la cual se revoca la Resolución número 84, de 8 de Septiembre de 1916, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 13 de Septiembre de 1916.

En consulta ha enviado el señor Gobernador de la Provincia su Resolución número 84 de fecha 8 de los corrientes por la cual declara prescrita la pena de confinamiento que le fue impuesta al reo Adán Arias por el señor Corregidor de Santa Ana.

Se basa la resolución consultada en lo que dispone el artículo 48 del Código de Policía aplicando lo que su artículo 11 de Junio de 1894 del Tribunal de Cartagena (Garavito, Jurisprudencia de los Tribunales, Pág. 240), que dice en su parte conducente:

“Hay dos clases de prescripciones en negocios criminales: una que podría llamarse de procedimiento y otra de la pena ya impuesta por sentencia ejecutoriada.

Prescribir el procedimiento es prescribir la acción, y por ese medio se extingue el derecho de ejercitarla o de continuar su ejercicio. Prescribir la pena es extinguir el derecho de que la sentencia se cumpla.

La primera de dichas prescripciones corre desde que se efectuó la violación de la ley penal (artículo 94 de C. P.) y no se le interrumpe sino por sentencia condenatoria, y la segunda corre desde la fecha de la sentencia (artículo 97 ibídem) y sólo se interrumpe por el acto que inicia su cumplimiento.”

Si se tiene en cuenta que, cuando por orden del Juez Tercero del Circuito, fue trasladado Adán Arias a la cárcel para que cumpliera pena de reclusión que por el delito de heridas le fue impuesta (Agosto 25 de 1914) ya se había iniciado el cumplimiento de la pena de confinamiento impuesta por el Corregidor según consta en oficio número 448 de 31 de Julio del citado año, remisorio del exhorto nú-

mero 8 dirigido al Alcalde de David, y se había ordenado también por el señor Gobernador la remisión del reo a su destino (oficio número 1070 de 14 de Agosto del año 1914), la prescripción por ese acto inicial quedó interrumpida; y si a esto se agrega lo que dispone el artículo 132, Capítulo Segundo, Título Cuarto, Libro Primero del Código Penal, que dice:

“Si el reo en el caso del precedente artículo, mereciere por un delito destierro, confinamiento, obligación de dar fianza o sujeción a la vigilancia de las autoridades; y por otra, presidio, reclusión, prisión o arresto sufrirá estas últimas penas y después será desterrado, confinado, obligado a dar fianza o sujeción a la vigilancia de las autoridades.”

Claro está, por las citadas hechas, que no hay razón legal para que se considere prescrita la pena de confinamiento impuesta a Adán Arias si no que es precisamente ahora cuando debe cumplirla descontándole solamente, el tiempo que permanezca detenido desde el día en que cumplió la primera condena, hasta el en que comienza a sufrir la otra.

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada y ordenar al señor Gobernador de la Provincia que envíe al reo Adán Arias al lugar donde deba cumplir la pena de seis meses de confinamiento que le fue impuesta por el Corregidor del barrio de Santa Ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese, y devuélvase el expediente a la oficina de sus procedencia.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se concede una prórroga

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Prórrogase por diez días más la licencia concedida el día 4 de los corrientes al señor Calixto D. Esparragoza, Secretario de la Comandancia General de la Policía Nacional en virtud de encontrarse enfermo, según dictamen del Médico Oficial.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 86 DE 1916

(de 20 de Septiembre)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé y Herrera

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Narciso A. Ayala, Maestro de grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 2o.—Clausúrase la Escuela mixta de Fish Creek.

Artículo 3o.—Nómbrese a la señora Ana Fernández, Maestra de la

Escuela mixta de Barrigón (La Fin-tada).

Artículo 4o.—Clausúrase la Escuela mixta de Portobello (Paríja).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

DECRETO NUMERO 87 DE 1916

(de 21 de Septiembre)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor G. Domini, Profesor de Oboe en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Artículo 2o.—Nómbrese al señor Henry de Tiberge, Profesor de Violín en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, con derecho a sueldo desde el día diez y nueve de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

RESOLUCION NUMERO 102

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 20 de Septiembre de 1916.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Víctor A. de León S. renunció irrevocablemente el cargo de Maestro de grado de la Escuela de Varones de Chepo.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Víctor A. de León S. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por sus servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 20 de Septiembre de 1916.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Clara Martinelli de González renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Francisco.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Martinelli de González la renuncia de que se deja

hecha mención y darle las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreu.

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 21 de Septiembre de 1916.

Vista la nota que antecede, por la cual el señor Carlos Molina renuncia el cargo de Profesor de Oboe del Conservatorio Nacional de Música y Declamación,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Molina la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreu.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se admite el denuncia de una mina de agua medicinal

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Minas.—Resolución número 15.—Panamá, 7 de Septiembre de 1916.

Encontrándose el anterior denuncia ajustado a las leyes que rigen sobre la materia y satisfechos por el interesado los respectivos derechos fiscales,

SE RESUELVE:

Admitir el denuncia de la mina de agua medicinal, presentado por el señor Francisco González R. la cual se denominará "EL POZO DE LA SALUD," y se encuentra situada en el punto llamado: "Castillo," de la jurisdicción del Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos.

Ofréase los respectivos Cartel y Despacho al señor Alcalde Municipal del Distrito en referencia, lugar en donde dicha mina se encuentra ubicada a fin de que previas cumplidas las formalidades legales de la debida posesión a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 374 DE 1916

(de 6 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Ayarza, correspondiente al mes de Febrero de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resúvese aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el señor Antonio J. Ayarza como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de 1916, en vista de que es correcta en todas sus partes.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Antonio Conte J.

AUTO NUMERO 375 DE 1916

(de 6 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Alberto Salvatierra, correspondiente al mes de Junio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Junio de 1915, cuyo responsable es el señor Alberto Salvatierra, ha resultado correcta, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 376 DE 1916

(de 6 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Antonio J. Isaza, correspondiente al mes de Enero de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Antonio J. Isaza como Tesorero Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Enero de 1912, está debidamente llevada y bien comprobada, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 377 DE 1916

(de 7 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Marzo de 1915. Responsable, el señor Rubén Córdoba.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito, visto que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, cuyo responsable es el señor Rubén Córdoba, co-

respondiente al mes de Marzo de 1915, es correcta, ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 378 DE 1916

(de 7 de Septiembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Septiembre de 1915, de la cual es responsable el señor Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Verificado el examen de esta cuenta se observa que según el recibo número 702 el señor José María Jiménez pagó B. 0.25 por impuesto de serenata y que a esa cantidad no se le dio entrada. El señor Meneses está obligado a reintegrarlos y a dar cuenta a este despacho.

Como no hay ninguna otra obligación que hacerle a la mencionada cuenta el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 379 DE 1916

(de 7 de Septiembre)

por el cual se imparte aprobación provisional a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Septiembre de 1914. Responsable, el señor Lázaro Aguilar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Observándose que la cuenta rendida por el señor Lázaro Aguilar como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Septiembre de 1914, es correcta en todas sus partes, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 380 DE 1916

(de 8 de Septiembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor José del C. de León h., correspondiente al mes de Diciembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resúvese aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Diciembre de 1915, cuyo responsable es el señor José del C. de León h., por haberse

observado que es correcta en todas sus partes.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 381 DE 1916

(de 8 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, señor Antonio J. Ayarza A., correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, Sr. Antonio J. Ayarza A., correspondiente al mes de Marzo del presente año, está debidamente llevada y comprobada, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 382 DE 1916

(de 9 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Oca, señor Felipe Villarreal, correspondiente al mes de Julio de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Felipe Villarreal como Tesorero Municipal del Distrito de Oca, correspondiente al mes de Julio de 1916, está correctamente llevada y bien comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

AUTO NUMERO 383 DE 1916

(de 9 de Septiembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Antonio J. Jaén, correspondiente al mes de Febrero del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito, viendo que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Febrero de 1912 y cuyo responsable es el señor Antonio J. Jaén, es correcta, ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente de la Segunda Plaza,

Anto. Conte J.

